

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Liquidación de Sociedad Patrimonial
Radicado 2021-00186

De oficio se corrige el auto proferido el pasado veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en cuando a que se ordena es emplazar a los acreedores de la sociedad patrimonial no conyugal como erradamente se indicó en el citado auto, en consecuencia, se ordena **EMPLAZAR A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** formada entre los señores **OSCAR ARMANDO ATEHORTÚA MARTÍNEZ** y **LAURA VICTORIA ÁLZATE GÓMEZ**, y conforme el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c74ad955e70fdf08b1ac858ef215f5acfb89a9509309e71897c642f906fd78ab
Documento generado en 16/06/2021 09:27:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>